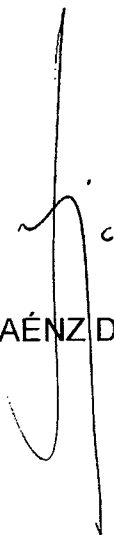


**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** sobre el desarrollo reglamentario de la 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de prevención de riesgos laborales, para su debate en Pleno.

Madrid, 2 de Junio de 2010



Fdo: Soraya SAÉNZ DE SANTAMARÍA
PORTAVOZ

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 20/2007 por la que se aprobó el llamado "Estatuto del Trabajo Autónomo", fue en su día reclamada por las asociaciones de autónomos y creó en dicho colectivo unas expectativas de derecho que en la actualidad, transcurridos dos años largos desde su aprobación, no se han cumplido y han frustrado las ilusiones de muchos trabajadores por cuenta propia que creían que con dicha norma se iba a culminar y completar todas aquellas diferencias superables existentes entre los asalariados y los autónomos.

El Estatuto vino a recoger una de las muchas reclamaciones que se venían realizando desde las Asociaciones como era la seguridad y salud en el trabajo. Como en otras muchas materias, el Estatuto del Trabajo Autónomo supuso por tanto un "punto de inflexión" en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los autónomos, pues en él se reconocía por primera vez en el ordenamiento jurídico español el derecho de los autónomos "a su integridad física" y a una protección adecuada de su seguridad y salud.

No obstante el hecho de tener derechos conlleva en la mayoría de los casos obligaciones. Esto ocurre en El Estatuto a la vez que recoge el derecho a la integridad física y una protección adecuada de su seguridad y salud exige a su vez a los autónomos unas obligaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Por otro lado, las organizaciones de autónomos han denunciado que se le exige un esfuerzo "desmedido" de conocimiento, gestión y control en materia de prevención de riesgos laborales, una materia ardua y en muchos casos ajena a sus conocimientos por lo que consideran que sería conveniente articular mecanismos que faciliten al autónomo especialmente a los que carecen de asalariados a su cargo la identificación y evaluación de los riesgos laborales.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

El artículo 8 relativo a la prevención de riesgos laborales, establecía en su primer punto que "las Administraciones Públicas competentes asumirán un papel activo en relación con la prevención de riesgos laborales de los trabajadores autónomos, por medio de actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales."

Es por todo ello, que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar el preceptivo desarrollo reglamentario de la Ley 2072007 del Estatuto Trabajo Autónomo en el que se articulen las medidas de promoción, asesoramiento técnico, y vigilancia en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores autónomos con el fin de garantizar su salud y seguridad así como dar cumplimiento efectivo a las previsiones legales de su artículo octavo."